

BASES NOTARIALES CAMPAÑA ESTABLECIMIENTOS OPERACIÓN PREMIO

Campaña Operación Premio X

Periodo promocional de campaña será del 3 junio del 2024 como fecha de inicio del período promocional al 30 de junio de 2024 como fecha fin del período promocional, (en adelante el período promocional)

Artículo I.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A (en adelante SCF), llevará a cabo una Promoción, cuyas bases legales se describen a continuación con el objetivo de:

- **Incrementar las altas de Tarjeta con 1ª disposición y póliza con firma OTP.**
- **Las altas de Tarjeta con 1ª disposición y sin primera disposición, establecimientos Mazda (consumo, no auto)**
- **Fidelizar nuevos establecimientos que nunca se han registrado en Operación Premio y que han recibido la comunicación en periodo de campaña.**

Artículo II.PREMIOS.

Se elegirán a los ganadores a lo largo del periodo promocional y solo el azar decidirá el premio que el agraciado conseguirá a través de los momentos ganadores que ya estarán establecidos antes del inicio de la promoción, concretamente el día **22 mayo de 2024** mediante un programa aleatorio que seleccionará la hora y el minuto ganador, excepto los domingos y festivos, días en los que no habrá momento ganador.

Los premios objeto de este sorteo **no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación de ningún tipo**. En ningún caso el premiado podrá vender, revender, subastar o realizar en general cualquier tipo de acto que implique la comercialización del premio.

Por otra parte, se realizarán un sorteo el día **14 de junio 2024** con un único ganado y un premio de:

- **Un Pack de Dos Noches con Magia + Cheque Carburante Repsol por importe de 60 euros**

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Todos los establecimientos que reciban la comunicación vía correo electrónico a través de un PDF adjunto y que estén **asociados a la Tarjeta MasterCard** y que durante el periodo promocional: formalicen y estén integradas en nuestro sistema 3 operaciones de primera disposición y póliza a través de firma OTP. Altas de tarjeta con 1ª disposición y sin primera disposición establecimiento Mazda (consumo, no auto) Cada operación adicional a partir de la tercera operación, es una participación mas para el sorteo

El usuario del establecimiento debe registrarse en la plataforma de Instant Win donde introduce el número de operación aprobada y conoce de forma instantánea y previamente a su validación si ha resultado ganador y el premio asignado en ese momento ganador.

Cada número de operación aprobada después de la tercera operación formalizada le dará derecho a una participación extra para el sorteo del día 14 de junio 2024.

Se llevan un premio seguro. (Experiencias Free) todos los establecimientos que se registren por primera vez en site de Operación Premio y formalicen como mínimo 1 operación integrada en nuestro sistema. Les llegara un código por email para que puedan elegir una experiencia entre 500 nuevas experiencias free. Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

No tendrán derecho a premio:

- **Aquellos usuarios que, a juicio de SCF, haya indicios de que hayan incumplido las reglas del sorteo o hayan participado o hagan uso de forma fraudulenta de las mecánicas y herramientas previstas.**
- **Aquellos usuarios / establecimientos que incumplan las reglas no podrán participar en ninguna campaña de Operación Premio. Por lo que quedaran anulados de todas las posteriores campañas de Operación premio.**

- **Aquellas operaciones que no sean del producto Consumo. Se entienden por operaciones de Consumo las operaciones de: póliza + primera disposición que no entren en campaña.**
- **Cualquier establecimiento que no entre en campaña o incumpla el periodo de vigencia de la campaña en curso, pudiendo rescindir la participación en posteriores campañas si SCF lo considerara necesario**
- Cualquier establecimiento cuyas operaciones no sean formalizadas a través de firma OTP
- Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio.
- **Cualquier establecimiento cuyas operaciones no estén formalizadas en nuestro sistema.**
- **Aquellas operaciones formalizadas con anterioridad / posterioridad al periodo promocional establecido.**
- **Las operaciones de motos no entran en campaña.**

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

Al tener esta promoción carácter de Momento Ganador los usuarios sabrán en el momento de la participación si han resultado ganadores o no ganadores.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad y condiciones generales.

Ni SCF ni cualquier otra entidad ligada a esta promoción se responsabilizarán de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios. **SCF se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la presente Promoción, sin que los Participantes puedan exigir responsabilidad alguna a SCF. Es responsabilidad del usuario final el facilitar datos correctos.**

Artículo VIII. - Reclamación.

Para cualquier incidencia que pudiera tener relacionada con el proceso de registro o con el desarrollo de la Promoción y que no haya sido resuelta, podrá dirigirse a nuestro servicio de atención al cliente para esta Promoción. Vía email al correo electrónico soporte@operacionpremio.com.

Artículo IX. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo. SCF se reserva el derecho a eliminar de forma unilateral la participación de aquellos participantes que incumplan las mismas y, especialmente, cualquier participación que vaya en contra de estas bases.

Artículo XI. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas

Artículo XII. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n – 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases. El tratamiento de los datos con los fines específicos está legitimado en su consentimiento, que prestará mediante la marcación de la casilla pertinente en el momento de registrarse en el formulario habilitado para la participación en el sorteo. La aportación de los datos requeridos (DNI, email, establecimiento) es obligatoria, por lo que su negativa a suministrarlos impedirá la participación en el sorteo.

Los datos no serán comunicados a terceros destinatarios, salvo requerimiento legal que así lo exija. No obstante, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de SANTANDER CONSUMER, como consecuencia de su prestación de servicios. Entre estos proveedores se encuentra, Mastercard Europe, S.A., para el desarrollo y alojamiento del sitio web que permite la organización y gestión del sorteo.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com.

El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>